

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COMITÉ AD-HOC DEL  
FONDO DE AYUDA AL EQUIPAMIENTO Y DE CONTRAPARTIDA  
ESPAÑA-COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA DE COSTA RICA PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE  
ADQUISICION E INSTALACION DE UN INCINERADOR AIR BURNER  
MODELO S 116 PARA PRODUCTOS Y DESECHOS CON RIESGO  
CUARENTENARIO EN EL AEROPUERTO JUAN SANTAMARÍA**

Nosotros, Javier Pagalday Gastelurrutia, Carne Diplomático N° 4675-99, en mi condición de Presidente del Comité Ad Hoc Hispano Costarricense, Lorena Vásquez Badilla, cédula de identidad N° 2-348-450, en mi condición de Secretaria del Comité Ad Hoc Hispano Costarricense (en adelante Comité Ad Hoc) del Fondo de Ayuda al Equipamiento y de Contrapartida España - Costa Rica (en adelante FAEC) y en mi condición de Ministra a.i. de Planificación Nacional y Política Económica según Acuerdo Ejecutivo N° 825-P de 17 de agosto del 2000 y Alberto Dent Zeledón cédula de identidad N° 1-333-156 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo N° 771-P del 13 de junio del año dos mil, acordamos firmar el siguiente Convenio de Cooperación para financiar el Proyecto de Adquisición e Instalación de Incinerador Marca AIR BURNER MODELO S 116 para Productos y Desechos con Riesgos Cuarentenarios en el Aeropuerto Juan Santamaría de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- A) **DEL PROGRAMA:** Mediante el Convenio de Cooperación Técnica firmado el 6 de noviembre de 1971, entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de España y aprobado por Ley N°5289 del 6 de agosto de 1973, publicada en La Gaceta N°156 de 22 de ese mismo mes y año, y ratificado en todas sus partes por la Ley N°5549 de 9 de agosto de 1974, publicada en La Gaceta N°175 del 17 de setiembre del mismo año, se estableció el "Programa de Ayuda para el Equipamiento de Costa Rica" (en adelante el Programa), para crear un Fondo conformado con el producto en colones de las importaciones realizadas por entes privados y públicos, de equipo y maquinaria productiva y automotriz procedente de España. Estos recursos serán destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo y cooperación en áreas definidas por ambos gobiernos.
- B) **DEL PROYECTO:** Con fundamento en los anteriores aspectos, el Comité Ad- Hoc aprobó mediante el Acuerdo Tercero de la Sesión Ordinaria numero 224 de fecha 26 de julio del año 2000, el financiamiento del presente Proyecto por medio de donación de recursos, hasta por un monto de noventa y ocho mil quinientos cincuenta Dólares americanos (\$ 98.550).

**SEGUNDA: JUSTIFICACION:** El objetivo es salvaguardar la salud pública, actuando en forma expedita y ágil ante el ingreso de productos en mal estado y de riesgo Fito y Zoonosanitario.

La difícil situación observada en materia de atención de emergencia y control Fito y Zoonosanitario condujeron al Ministerio de Agricultura y Ganadería a presentar ante el FAEC la solicitud del proyecto de marras.

**TERCERA: EL PROYECTO:**

Consiste en la adquisición e instalación de un Incinerador marca AIR BURNER modelo S 116. en el Aeropuerto Juan Santamaría.

**CUARTA: RECURSOS ASIGNADOS:**

El Comité ad Hoc se compromete a asignar recursos provenientes del FAEC para financiar el PROYECTO hasta por un monto de Noventa y ocho mil quinientos cincuenta Dólares americanos (\$98.550).

**QUINTA: CONDICIONES:** El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a:

- i) Utilizar los fondos únicamente para los objetivos declarados en el presente Convenio, con la salvedad que de no hacerlo, faculta al Comité Ad Hoc a solicitar el reintegro parcial o total de los fondos que hayan sido transferidos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio..
- ii) Realizar la adquisición de bienes y servicios a tenor del presente Convenio, con base en las prácticas más sanas de administración de fondos, observando siempre un balance de precio, calidad y oportunidad. En lo posible se tratará de aplicar el principio de concurso (licitación) entre al menos tres oferentes.
- iii) Designar a la persona que servirá como contraparte y enlace para todas las gestiones de seguimiento.
- iv) Asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes o infraestructura adquirida.
- v) Mantener estados contables separados para el manejo de los presentes recursos, lo cual en todo momento estará disponible para su revisión por parte de la DEP y del Comité Ad-Hoc..
- vi) Efectuar la rotulación de los bienes que indiquen haber sido financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) - Programa FAEC.
- vii) Realizar el Proyecto en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma por las partes involucradas en el presente Convenio. El Comité Ad-Hoc, podrá aprobar una ampliación de dicho plazo cuando circunstancias especiales bien fundamentadas así lo ameriten.

- viii) Cumplir con lo establecido sobre la entrega de los informes contenidos en la Cláusula Sétima.
- ix) Conceder todas las facilidades logísticas y de información a los funcionarios del Comité, de la DEP, o de quién el Comité designe para efectuar el seguimiento del presente Proyecto.

**SEXTA: DESEMBOLSOS:**

Para la solicitud de desembolsos, el MAG debe haber cumplido con todos los requisitos previos señalados por la DEP. La persona autorizada por el MAG como contraparte oficial para el presente Proyecto deberá hacer la solicitud por escrito de los desembolsos de conformidad con los requisitos establecidos y acompañada de la documentación comprobatoria.

Dicha solicitud se dirigirá al Comité Ad Hoc, el cual trasladará a la DEP para su análisis.

La DEP informará si procede, aportando una recomendación al Comité Ad Hoc con la justificación necesaria, y la nota al Banco BCT para la transferencia (o realización de pago al proveedor), si la misma es aprobada.

La transferencia de los recursos aprobados para el presente Proyecto se hará en trectos:

a.- Primer tracto del 60% contra la presentación de Garantía Bancaria de Cumplimiento, concretamente fianza de cumplimiento rendida por el Banco BANEX por un monto de cincuenta y nueve mil ciento treinta dólares americanos (\$59.130,00), misma que debe quedar depositada a nombre del Fondo de Ayuda al Equipamiento y de Contrapartida España-Costa Rica. Una vez comprobado el funcionamiento del equipo, se hará el reintegro de la Garantía de Cumplimiento.

b.- El segundo tracto del 40% se efectuará contra la entrega e instalación del equipo en el Aeropuerto Juan Santamaría.

**SETIMA: INFORMES:**

Con la finalidad de llevar a cabo un adecuado seguimiento y control del Proyecto, además de las visitas que la DEP realice regularmente, es necesario cumplir con la remisión de informes del Proyecto y aquéllos que la DEP extraordinariamente le solicite. Estos informes serán revisados por la DEP o el Comité Ad Hoc, a partir de lo cual podrá aceptarlos como están o plantear observaciones y cambios cuando así lo considere necesario, en cuyo caso el ente ejecutor estará en la obligación de efectuar los respectivos ajustes.

**OCTAVA: SUPERVISION:**

Se designa a la Dirección Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN (DEP), la tarea de realizar el seguimiento del presente Convenio. Tendrá como sus principales tareas las siguientes:

- i) Supervisar el Proyecto en cuanto a la ejecución real, como en el control de las cuentas contable-financieras de los recursos recibidos como producto del actual Convenio.
- ii) La DEP llevará un control actualizado de los desembolsos, estando obligada a rendir informes especiales cuando el Comité Ad Hoc así lo requiera.
- iii) Analizar los informes suministrados por el ente ejecutor, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes.
- iv) Realizar visitas al Proyecto cuando lo considere apropiado.
- v) La DEP elaborará informes anuales y otros cuando el Comité Ad Hoc lo solicite, sobre el estado de los proyectos financiados con recursos del FAEC. En casos especiales de dificultad de ejecución de un proyecto, la DEP lo comunicará al Comité Ad Hoc, con las explicaciones y recomendaciones del caso.
- vi) Su gestión en cada proyecto durará hasta la aceptación de los informes finales luego de la conclusión. En caso de suspensión o paralización de algún proyecto, esta labor de seguimiento también se suspenderá, reanudándose cuando así lo acuerde el Comité Ad Hoc.

**NOVENA: VIGENCIA:**

El presente Convenio rige a partir de la suscripción por las partes involucradas del presente Convenio y tendrá una vigencia de doce (12) meses . calendario.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José a los catorce días del mes de agosto del año dos mil.

Javier Pagalday Gastelurrutia  
Presidente  
Comité Ad Hoc

Lorena Vásquez Badilla  
Secretaria  
Comité Ad-Hoc

Alberto Dent Zeledón  
Ministro



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Lorena Vásquez Badilla  
Ministra a.i.

Ministerio de Planificación Nacional